

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-09613-2023** del 20 de junio del 2023, la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S.** con Nit. 900.429.807-4, a través su representante legal principal, el señor **ANDRES LOAIZA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659, actuando por medio de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861; solicitó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para "**LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DOBLE DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 1,70 M X1.50 M, CON ALETAS PARA ENCOLE DE AGUAS Y DESCOLE DE ESTAS PARA CONTINUAR SU CAUCE NATURAL Y PARA EJECUTAR UNA OBRA PROVISIONAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE DIÁMETRO 10 PULGADAS**", en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-52869 y 020-21308**, ubicados en la vereda La Clara del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S** con Nit. 900.429.807-4, a través su representante legal principal, el señor **ANDRES LOAIZA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659, o quien haga sus veces al momento, actuando por medio de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, para "**LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN CONCRETO REFORZADO, DE UNO CON SETENTA (1.70) METROS DE ANCHO, POR UNO CON CINCUENTA (1.50) METROS DE ALTO, EN EL CRUCE VIAL SOBRE EL AFLUENTE PARA EL PASO VEHICULAR Y UNA OBRA PROVISIONAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE DIÁMETRO DE 10 PULGADAS**", en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-52869 y 020-21308**, ubicados en la vereda La Clara del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-09613-2023 del 20 de junio de 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

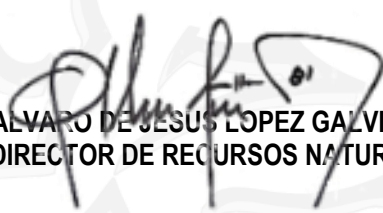
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S**, a través de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR, que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180542170

Proyecto: Judicante- Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Valentina Urrea

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 20-06-2023